FECHA

01.02.2022



## CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

NIT: 860066942-7

AV. 68 49 A - 47 Tel: 4285088 Bogotá - Colombia

MONEDA:

INCOTERM:

TELMOVIL:

**ÓRDEN DE COMPRA CLAUSULADA** 

YESICA YULIETH PALENCIA ORTEGA

PROVEEDOR: **ACOBARRAS SAS** 

DIRECCIÓN: CRA 67 9 A 58

CIUDAD: **BOGOTA** 

PAÍS: Colombia

DIRECCIÓN DE ENTREGA:

TELÉFONO: CONTACTO: 3847979

NIT: COD. SAP:

FAX:

8300330501 4000001916

E-MAIL:

INFO@ACOBARRAS.COM

**ORDEN DE** 4500222079 **COMPRA N°** 

COP

TELÉFONO:

COMPRADOR:

Item	Código Material	Descripción del Material	Fecha Entrega	UM Pedido	Conversión	Cantidad	Precio Unitario	% IVA	Precio Total
00010	22001003801	PAPEL TERMI DIRECTO 53X28 ROLX1000 ACOBA	04.02.2022	ROL		10	5.840	19	58.400
00020	22001003801	PAPEL TERMI DIRECTO 53X28 ROLX1000 ACOBA	11.02.2022	ROL		6	5.840	19	35.040
00030	22001003801	PAPEL TERMI DIRECTO 53X28 ROLX1000 ACOBA	11.02.2022	ROL		8	5.840	19	46.720
00040	22001003801	PAPEL TERMI DIRECTO 53X28 ROLX1000 ACOBA	11.02.2022	ROL		4	5.840	19	23.360
00050	22001003801	PAPEL TERMI DIRECTO 53X28 ROLX1000 ACOBA	11.02.2022	ROL		1	5.840	19	5.840
00060	22001003801	PAPEL TERMI DIRECTO 53X28 ROLX1000 ACOBA	11.02.2022	ROL		10	5.840	19	58.400
00070	22001003801	PAPEL TERMI DIRECTO 53X28 ROLX1000 ACOBA	18.02.2022	ROL		5	5.840	19	29.200
08000	22001003801	PAPEL TERMI DIRECTO 53X28 ROLX1000 ACOBA	11.02.2022	ROL		9	5.840	19	52.560

OBSERVACIONES	Subtotal	309.520
	IVA	58.809
	Total Orden	368.329

<sup>1.</sup> Las especificaciones de la mercancía anotadas en ésta orden deberán ser iguales a los suministros y coincidir con la factura.

<sup>2.</sup> Favor anotar el número de Orden de Compra en la factura y presentar la original y dos copias, anexando fotocopia de la presente orden.

3. Nos reservamos el derecho a recibir mercancía que no esté de acuerdo con ésta orden.

**FECHA** 

01.02.2022



NIT:

FAX:

E-MAIL:

COD. SAP:

8300330501

4000001916

INFO@ACOBARRAS.COM

## CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

NIT: 860066942-7

AV. 68 49 A – 47 Tel: 4285088

Bogotá - Colombia

**ÓRDEN DE COMPRA CLAUSULADA** 

PROVEEDOR: ACOBARRAS SAS DIRECCIÓN: CRA 67 9 A 58

CIUDAD: BOGOTA

PAÍS: Colombia TELÉFONO: 3847979

CONTACTO:

DIRECCIÓN DE ENTREGA:

ORDEN DE COMPRA N°

MONEDA: INCOTERM: 4500222079

COP COMPRADOR:

TERM: YESICA YULIETH PALENCIA ORTEGA

TELMOVIL: TELÉFONO:

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

**FECHA** 

01.02.2022



## CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

NIT: 860066942-7

AV. 68 49 A - 47 Tel: 4285088 Bogotá - Colombia ÓRDEN DE COMPRA CLAUSULADA

PROVEEDOR: ACOBARRAS SAS DIRECCIÓN: CRA 67 9 A 58

CIUDAD: **BOGOTA** PAÍS: Colombia

TELÉFONO: 3847979

CONTACTO: DIRECCIÓN DE ENTREGA:

COD. SAP:

FAX:

NIT:

E-MAIL: INFO@ACOBARRAS.COM

8300330501

4000001916

ORDEN DE COMPRA N° MONEDA:

INCOTERM:

TELMOVIL:

COP

4500222079

COMPRADOR:

YESICA YULIETH PALENCIA ORTEGA

TELÉFONO:

CLAUSULADO GENERAL ORDEN DE COMPRA OBJETO. El siguiente clausulado general hace parte integral de las órdenes de compra emitidas por Compensar CCF, en adelante "Compensar" v reglamenta la relación comercial de Compensar y sus Contratistas y/o Proyeedores en adelante "Proyeedores".1) La presente orden de compra se regirá por las normas del derecho privado. Entre las partes y para los efectos de la presente orden, no existe relación laboral de naturaleza alguna y no existirán obligaciones solidarias de ninguna especie.2) En todo caso, el valor de la orden será el total de los pagos efectuados por Compensar por los productos o servicios efectivamente recibidos a satisfacción durante el plazo de ejecución de la orden o el que se establezca al momento de su terminación y liquidación respectiva.3) Compensar pagará al Proveedor las sumas que se deriven de la presente orden, dentro de los 60 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la factura correspondiente, además de la certificación de recibo a satisfacción expedida por Compensar, la cual deberá ir adjunta a la factura. Compensar en cada pago realizará los descuentos y retenciones de ley a que haya lugar. Para servicios profesionales el pago se realizara dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la factura correspondiente.4) El Proveedor mantendrá indemne a Compensar de toda demanda, reclamación o acciones legales en su contra y que sean responsabilidad del Proveedor, conforme a lo pactado en esta orden.5) De presentarse incumplimiento en las fechas de entrega y/o las cantidades de los productos solicitados por Compensar, la orden será resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones que deba iniciar Compensar, en procura de reparar los daños generados por el incumplimiento,6) Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades ni comprometidas en conflicto de intereses para suscribir la presente orden conforme lo establecido en el Decreto 2463 de 198, lo previsto en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad aplicable.7) En caso de conflicto las partes intentarán la solución amistosa del mismo. Si transcurrido 10 días hábiles desde la última comunicación entre las partes persiste el conflicto se terminara la orden de compra y podrán acudir a las vías judiciales que consideren pertinentes.8) El Proveedor, con la suscripción de la presente orden manifiesta que cumple con toda la normatividad vigente relacionada con sus deberes, afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Sistema de Subsidio Familiar) de todo el personal que emplea para el desarrollo de esta orden.9) Las partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que conozcan o intercambien con ocasión de la presente orden. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento de la presente orden.10) Cada parte declara que ni ella, ni los funcionarios directamente involucrados en la negociación de esta orden han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación. celebración o ejecución de esta orden constituye un incumplimiento grave al mismo.11) El Proveedor no podrá ceder en todo o en parte la presente orden salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de Compensar.12) Teniendo en cuenta que Compensar es una Caja de Compensación Familiar sometida a control y vigilancia del Estado, en el evento en que éste modifique las leyes y decretos reglamentarios que rigen el funcionamiento de las Cajas o la Superintendencia del Subsidio Familiar dicte normas que las afecten o adopte decisiones que incidan en la ejecución de la presente orden, el Proveedor se obliga a sujetarse a las nuevas disposiciones y requisitos que se establezcan, incluvendo la rescisión o terminación de la orden, si a ello hubiere lugar13) Las Partes declaran que los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto de la presente orden no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico. terrorismo y financiación del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República. la moral o las buenas costumbres. Así mismo se obliga para con la otra Parte a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.14) La orden se perfecciona con la manifestación de aceptación hecha por el proveedor conforme los medios tecnológicos que dispone Compensar para tal fin o la firma de las partes.15) Para todos los efectos de la presente orden se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.